Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ... ... 3.000 ptas.
Ayuntamientos 2.000 ptas.
Trimestral ... ... 1.000 ptas.

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas

INSERCIONES
10 ptas. palabra
250 ptas. mínimo
Pagos adelantados

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Año 1983 | Jueves 21 de abril | Número 89

Consejo General de Castilla y León

Departamento de Administración Local y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo

De conformidad a lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente anuncio se viene a subsanar el error padecido en la publicación de los acuerdos de la reunión de 3 de marzo de 1983 de esta Comisión Provincial de Urbanismo, aparecidos en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 63 del 24 de marzo, en el sentido de que contra los acuerdos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, podrá interponerse en el plazo de quince días, a partir de la notificación personal en su caso o de la publicación de este anuncio respecto de terceros, el recurso de alzada, que autoriza el art. 122 de la citada Ley, ante la Comisión Delegada de Administración Local y Ordenación del Territorio del Consejo General de Castilla y León; toda vez que dichos acuerdos no agotan la vía administrativa.

Burgos, 12 de abril de 1983. — El Secretario de la Comisión, Carlos Aparicio Alvarez.

Delegación de Hacienda

Tesorería-Depósitos

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito Necesario en Aval Bancario núm. de entrada 401 y de registro núm. 147 por importe de 176.435 pesetas, constituido en 7 de abril de 1978 por D. Malaquías de Blas Sanz para acondicionamiento caminos y obras en Valdezate (Burgos).

Se previene a la persona en cuyo poder pueda hallarse, deberá entregarlo personalmente en la Sección correspondiente de esta Delegación de Hacienda, bien entendido que transcurrido un mes desde la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de esta Delegación «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, dicho resguardo quedará nulo y sin valor ni efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, 13 de abril de 1983. — El Delegado de Hacienda (ilegible).

Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado

En la Delegación de Hacienda de esta Provincia, Abogacía del Estado, se tramita expediente de abintestato a favor del Estado, por intestato a favor del Estado, por fallecimiento de doña Rosa Armentia Somaloma y don Porfirio Armentia Somaloma.

Lo que por medio del presente, se anuncia para que las instituciones que se consideran con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del art. 956 del Código Civil, formulen ante la misma, en el improrrogable plazo de un mes, las alegaciones que estimetn pertinentes.

Burgos, a 14 de abril de 1983. — El Secretario de la Junta (ilegible). V.º B.º el Presidente (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Pablo Quecedo Aracil, accidentalmente Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 479 de 1982, promovidos por don Pablo Ruiz Moreno, contra don Sergio Melgosa Escudero, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes embargados a la parte demandada.

1. — Un turismo «Renault-7», matrícula BU-9940-B, valorado en doscientas mil pesetas.

2. — Un furgón «Avia 1.000», matrícula BU-9752-D, valorado en doscientas noventa mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día dos de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que, para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimien-

to destinado al efecto, una cantidad igual al diez por 100 de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado, domiciliado en Burgos, Francisco Salinas, 50.

Dado en Burgos, a 30 de marzo de 1983. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

1956.—2.690,00

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 129 de 1983, interpuesto por D. Evelio Quincoces Martínez, representado por la Procurador doña María Concepción Alvarez Omaña, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación económico-administrativa formulada por citado recurrente, en 7 de diciembre de 1981, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Burgos, contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, el 19 de octubre de 1981, por el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos, en expediente núm. 670.2/80, por transmisión de la parcela 13-A, Polígono Las Matillas, carretera de Bilbao, 24, de 2.000 m.².

—oOo—

Número 131 de 1983, interpuesto por D. José Antonio Aguillo Ramos, representado por la Procurador doña María Concepción Alvarez Omaña, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación económico - administrativa formulada por citado recurrente, en 7 de diciembre de 1981, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Burgos, contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, el 20 de octubre de 1981, por el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos, en expediente núm. 713.2/80, por transmisión de terrenos en calle General Alava, núm. 2, de Miranda de Ebro.

—oOo—

Número 132/83, interpuesto por D. Paulino Mariano García Martín, representado por el Procurador doña Concepción Alvarez Omaña, contra resolución presunta desestimatoria de la reclamación económico - administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Burgos, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, por Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

—oOo—

Número 108/83, interpuesto por D. Carlos Ruiz Pastor, defendido por el Letrado D. Alejandro Martínez Elipe, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja, de fecha 14 de enero de 1983, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra otro acuerdo de la misma Corporación, de fecha 12 de noviembre de 1982, sobre integración en el subgrupo de Administrativos de Administración General.

—oOo—

Número 135/83, interpuesto por el Ayuntamiento de Burgos contra el fallo núm. 39 del T. E. A. P. de Burgos dictado el 17-1-83 en reclamaciones núm. 385 y 531/81, interpuestas por la Cía. Telefónica Nacional de España contra liquidaciones por tasa de alcantarillado.

—oOo—

Número 130/83, interpuesto por D. Evelio Quincoces Martínez, de Miranda de Ebro, con escrito de 7-XII-81, interponiendo reclamación ante el T. E. A. P. de Burgos, contra liquidación del Ayuntamiento de Miranda de Ebro de 19-X-81, por Impuesto sobre incremento valor terrenos en expediente 670.1/80, por transmisión parcela 1-A del Polígono «Las Matillas», de Miranda.

—oOo—

Número 128/83, interpuesto por D. Román Gonzalo Alvarez, representado por el Procurador doña Concepción Alvarez Omaña, contra Decretos dictados por el Ilustrísimo señor Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con fechas 6 de noviembre de 1982 y 24 de enero de 1983, sobre obras de reparación a realizar en el edificio núm. 5 de la calle General Santocildes, de Burgos.

—oOo—

Número 113 de 1983, interpuesto por D. Florencio Alonso de Celada Martínez y otros, representados por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, contra los acuerdos del Ayuntamiento de Villarcayo, de fechas 12 de noviembre de 1982 y 14 de enero de 1983, el último desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el primero, referente a la construcción por parte de dicho Ayuntamiento de una cerca en el llamado Paseo de Las Acacias y otros extremos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de abril de 1983. — El Secretario, Antonio Tudanca. V.º B.º el Presidente, Antonio Nabal.

Ayuntamiento de Hacinas

Aprobado por esta Corporación Municipal, el Padrón del Impuesto Municipal de vehículos correspondiente al ejercicio de 1983, se encuentra el mismo de manifiesto durante quince días, en la Secretaría municipal, al efecto de que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo señalado.

Hacinas, 29 de marzo de 1983.— El Alcalde, F. Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Carazo, Villanueva de Carazo y La Revilla y Ahedo.

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 18 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión de los salarios y la jornada laboral para 1983 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Montefibre Hispania, S. A.», centro de trabajo de la ciudad de Miranda de Ebro de esta provincia.

Visto el acuerdo de fecha 9 del actual, recibido en este Organismo en el día de ayer, suscrito por los representantes legales de la Comisión del Convenio Colectivo de la empresa «Montefibre Hispania, Sociedad Anónima», de Miranda de Ebro, que fue inscrito en el registro de esta entidad, el día 12 de mayo de 1982 (B. O. P. del 25-5-1982), por el que se revisa la tabla salarial y la jornada laboral para 1983,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión referida.

Segundo: Remitir el texto original de este acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 18 de marzo de 1983. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Revisión año 1983 del Convenio Colectivo de la Sociedad «Montefibre Hispania, S. A.», centro de trabajo de Miranda de Ebro (Burgos)

ASISTENTES

Por la Dirección:

D. Jesús Orduna Andueza.
D. Joaquín Jiménez Carretero.
D. Francisco J. Cenea Vázquez.
D. Vicente Fernández de Gobeo Sáez.
D. Manuel Alloza Iracheta.
D. Angel García Velázquez.
D. Eugenio Cabello Ibáñez.
D. Santiago Izquierdo Aymerich.

Por el Comité de empresa:

D. José Luis Merino Santamaría.
D. Francisco J. Pirón Meaza.
D. Javier López Simón.
D. Cristóbal Gómez López.
D. Manuel Morán Pérez.
D. Andrés Gallego Cruz.
D. Jesús Ponce Cerezo.
D. Miguel A. Valderrama del Amo.
D.ª Rita Arce Pérez.
D. Carlos Castañeda Navarro.
D. Rafael Quintano Hermosilla.

Secretario:

D. Miguel Angel Adrián Gutiérrez.

ACTA FINAL

En la ciudad de Miranda de Ebro, siendo las dieciséis horas del día nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, previa convocatoria al efecto, se reúnen en los locales de la Empresa los señores que se expresan al margen, los cuales constituyen la Comisión negociadora del Convenio a que se hace referencia en el encabezamiento de este acta, para en relación con lo establecido en el mencionado Convenio, inscrito en el Registro de la Dirección Provincial de Trabajo de Burgos, el día 12 de mayo de 1982 (B. O. P. del 28 y 29 del mismo mes y año), en su capítulo primero, art. 2.º, Vigencia, y lo regulado en el capítulo tercero, art. 22, Jornada laboral, y después de las reuniones habidas, llegar en consonancia con lo reglamentado a los siguientes:

ACUERDOS

1.º *Incremento salarial general:* 12 por ciento.

El concepto Plus de Turnicidad se encuentra incrementado en un 30 por ciento.

En su conjunto aplicado conforme a las siguientes tablas salariales resultantes:

CAPITULO II

Artículo 5.º — *Salario base:* 1.201 pesetas.

Art. 6.º — *Salario categoría profesional:*

Coeficiente	*Pesetas mes*
1.00	36.030
1.10	39.633
1.20	43.236
1.25	45.038
1.30	46.839
1.40	50.442
1.45	52.244
1.50	54.045
1.60	57.648
1.75	63.053
2.05	73.862
2.50	90.075
2.85	102.686
3.00	108.090

Art. 7.° — *Plus Convenio:*

Coeficiente	*Pesetas mes*
1.00	21.650
1.10	19.123
1.20	17.756
1.25	16.656
1.30	16.227
1.40	14.579
1.45	13.791
1.50	13.247
1.60	11.449
1.75	9.336
2.05	4.780
2.50	6.675
2.85	6.829
3.00	7.011

Art. 8.° — *Antigüedad:*

Coeficiente	*Pesetas mes*
1.00	1.802
1.10	1.982
1.20	2.162
1.25	2.252
1.30	2.342
1.40	2.522
1.45	2.612
1.50	2.702
1.60	2.882
1.75	3.153
2.05	3.693
2.50	4.504
2.85	5.134
3.00	5.405

Art. 10. — *Plus Turnicidad:*

— Trabajo en tres turnos: 3.090 pesetas.

— Semi-turno (sin descansos en domingos y festivos): 2.523 pesetas.

— Semi-turno (con descansos en domingos y festivos): 1.260 pesetas.

Art. 11. — *Plus nocturnidad:*

Coef.	*Sin ant.*	*1 tri.*	*2 tri.*	*3 tri.*	*4 tri.*	*5 tri.*	*8 tri.*
1.00	554	579	603	629	661	—	—
1.10	600	627	662	688	720	—	—
1.20	646	679	710	743	774	—	—
1.25	671	702	737	767	802	—	—
1.30	701	724	767	795	829	—	—
1.40	744	780	814	853	885	—	—
1.45	769	809	843	878	916	—	—
1.50	791	831	865	906	941	—	—
1.60	839	879	921	961	999	—	—
1.75	909	955	1.000	1.040	1.082	—	1.249
2.05	1.053	1.102	1.154	1.204	1.249	—	1.453
2.50	1.292	1.343	1.403	1.467	1.514	—	1.735
2.85	1.484	1.528	1.594	1.665	1.711	—	1.874
3.00	1.560	1.607	1.682	1.760	1.820	1.887	2.066

Art. 12. — *Horas extraordinarias:*

Coef.	*Sin ant.*	*1 tri.*	*2 tri.*	*3 tri.*	*4 tri.*	*5 tri.*	*8 tri.*
1.00	476	495	518	537	562	—	—
1.10	516	536	567	588	616	—	—
1.20	553	583	606	634	656	—	—
1.25	574	599	627	653	683	—	—
1.30	599	618	653	676	705	—	—
1.40	634	665	691	725	753	—	—
1.45	655	688	716	747	779	—	—
1.50	672	707	735	768	798	—	—
1.60	712	747	781	816	847	—	—
1.75	770	810	847	882	917	—	1.055
2.05	893	933	977	1.017	1.050	—	1.227
2.50	1.096	1.138	1.187	1.241	1.278	—	1.465
2.85	1.260	1.290	1.344	1.405	1.440	—	1.584
3.00	1.323	1.358	1.421	1.488	1.535	1.586	1.768

Art. 13. — *Hora normal:*

Coef.	*Sin ant.*	*1 tri.*	*2 tri.*	*3 tri.*	*4 tri.*	*5 tri.*	*8 tri.*
1.00	272	283	296	307	321	—	—
1.10	295	306	324	336	352	—	—
1.20	316	333	346	362	375	—	—
1.25	328	342	358	373	390	—	—
1.30	342	353	373	386	403	—	—
1.40	362	380	395	414	430	—	—
1.45	374	393	409	427	445	—	—
1.50	384	404	420	439	456	—	—
1.60	407	427	446	466	484	—	—
1.75	440	463	484	504	524	—	603
2.05	510	533	558	581	600	—	701
2.50	626	650	678	709	730	—	837
2.85	720	737	768	803	823	—	905
3.00	756	776	812	850	877	906	1.010

Art. 15. — *Gratificación vacaciones:*

13.234 pesetas brutas disfrute: Del 15 al 31 de enero, febrero, marzo, etc.

6.555 pesetas brutas disfrute: Del 1 al 15 de enero, junio, julio, etc.

9.326 pesetas brutas disfrute: Igualdad de días en un mes que en otro.

Art. 17. — *Prima de producción:*

1,78 pesetas × Tm.

1.067 pesetas brutas sobre prima general (AC-08 y Carretilleros AC-12).

Art. 18. — *Gratificación productividad:*

$$\frac{1{,}57 \text{ Ptas.} \times \text{Tm. producida en AC-08} \times \%\text{ calidad 1.ª del Tow}}{100}$$

Importe garantizado: 42.721 pesetas brutas.

Art. 19. — *Quebranto de moneda:*

1.905 pesetas brutas.

Art. 20. — *Llamadas a domicilio:*

928 pesetas, 372 pesetas, todo según normas del Convenio.

Art. 21. — *Personal en retén:*

6.366 pesetas brutas.

2.º *Jornada laboral.*

CAPITULO III

Art. 22. — *Jornada laboral:* Se establece como jornada laboral para el año 1983 la de 1.851 horas hábiles.

La reducción de 20 horas operada para el año 1983 (1.851) frente a la existente en 1982 (1.871), se llevará a efecto de la siguiente forma:

Personal en turnos: Incremento de 20 horas en las vacaciones anuales retribuidas (art. 23 del Convenio Colectivo).

Personal en turno normal: Reducción de las 20 horas en las que corresponden realizar por el concepto de recuperación jornada de verano (art. 25 del Convenio Colectivo).

La aplicación de las horas efectivas de trabajo al año, se llevará a efecto mediante el cumplimiento de los cuadros horarios y sistemas y cuadros de turnos legalmente establecidos para esta Empresa en su centro de trabajo de Miranda de Ebro y lo regulado en los arts. 12, 23, 25 y 26 del vigente Convenio Colectivo.

A partir del año 1984 la jornada laboral será de 1.826 horas hábiles año. Salvo que por disposición legal de ámbito general se dispusiese otra inferior.

En la primera quincena del mes de octubre del actual, para determinar su distribución anual, la Dirección y el Comité de Empresa establecerán un sistema para el estudio y conclusión de la referida distribución.

3.º *Cláusula de revisión salarial.*

CAPITULO VI

Punto 1.6. — *Revisión salarial:* En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9 por ciento, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1983). Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1983).

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual, yo como Secretario, doy fe, firmando con el mismo las representaciones de las partes negociadoras en prueba de conformidad.

TOTAL SALARIO PACTADO ANUAL

Salario Categoría Profesional (Art. 6.º) + Plus de Convenio (Art. 7.º) + Antigüedad (Art. 8.º)

Coeficiente	*Sal. Categ. Prof.*	*Plus Convenio*	*TOTAL ANUAL*							
			Sin Antig.	*1 Trienio*	*2 Trienios*	*3 Trienios*	*4 Trienios*	*5 Trienios*	*8 Trienios*
1,00	540.450	324.750	865.200	892.230	919.260	946.290	973.320	—	—
1.10	594.495	286.845	881.340	911.070	940.800	970.530	1.000.260	—	—
1.20	648.540	266.340	914.880	947.310	979.740	1.012.170	1.044.800	—	—
1.25	675.570	249.840	925.410	959.190	992.970	1.026.750	1.060.530	—	—
1.30	702.585	243.405	945.990	981.120	1.016.250	1.051.380	1.086.510	—	—
1.40	756.630	218.685	975.315	1.013.145	1.050.975	1.088.805	1.126.635	—	—
1.45	783.660	206.865	990.525	1.029.705	1.068.885	1.108.065	1.147.245	—	—
1.50	810.675	198.705	1.009.380	1.049.910	1.090.440	1.130.970	1.171.500	—	—
1.60	864.720	171.735	1.036.455	1.079.685	1.122.915	1.166.145	1.209.375	—	—
1.75	945.795	140.040	1.085.835	1.133.130	1.180.425	1.227.720	1.275.015	—	1.464.195
2.05	1.107.930	71.700	1.179.630	1.235.025	1.290.420	1.345.815	1.401.210	—	1.622.790
2.50	1.351.125	100.125	1.451.250	1.518.810	1.586.370	1.653.930	1.721.490	—	1.991.730
2.85	1.540.290	102.435	1.642.725	1.719.735	1.796.745	1.873.755	1.950.765	—	2.258.805
3.00	1.621.350	105.165	1.726.515	1.807.590	1.888.665	1.969.740	2.050.815	2.131.890	2.375.115

Resolución de 18 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación de diversas modificaciones del Convenio Colectivo de la Empresa «Montefibre Hispania, S. A.», centro de trabajo de la ciudad de Miranda de Ebro de esta provincia.

Vistas las modificaciones sobre vacaciones y permisos de los arts. 23 y 24, respectivamente, del texto del vigente Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa de Miranda de Ebro, «Montefibre Hispania, Sociedad Anónima», que fue inscrito en el Registro de esta Entidad el día 12 de mayo de 1982 (Boletín Oficial de la provincia del 28 y 29 del mismo mes y año), las cuales fueron suscritas por acuerdo de su Comisión el día 11 del actual, según acta recibida en este Organismo con fecha de ayer,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la referida Comisión.

Segundo: Remitir el texto original de estos acuerdos al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 18 de marzo de 1983. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Acta de la reunión de la Empresa «Montefibre Hispania, S. A.», centro de trabajo de Miranda de Ebro, con el Comité de Empresa

ASISTENTES

Por la Dirección

D. Joaquín Jiménez Carretero.
D. Eugenio Cabello Ibáñez.
D. Vicente Fernández de Gobeo Sáez.
D. Angel García Velázquez.
D. Santiago Izquierdo Aymerich.

Por el Comité de Empresa

D. José Luis Merino Santamaría.
D. Jesús Ponce Cerezo.
D. Javier López Simón.
D. Cristóbal Gómez López.
D. Manuel Morán Pérez.
D. Andrés Gallego Cruz.
D. Miguel Angel Valderrama del Amo.
D. Carlos Castañeda Navarro.
D.ª Rita Arce Pérez.
D. Francisco J. Estíbalez Izarra.
D. Rafael Quintano Hermosilla.
D. Santiago de la Fuente Lara.
D. Jacinto Muga Sanjuanes.
D. Fermín Valderrama García.
D. Nicolás Fontecha Rodríguez.
D. Julio Salazar Alonso.

ACTA

En la ciudad de Miranda de Ebro, siendo las diecisete horas del día once de marzo de mil novecientos ochenta y tres, previa convocatoria al efecto, se reúnen en los locales de la Empresa los señores que se expresan al margen, los cuales ostentan la representación legal, de una parte de la Sociedad «Montefibre Hispania, S. A.», y de otra parte el Comité de Empresa como representante de los trabajadores, para en relación con el contenido del capítulo tercero en sus artículos 23. Vacaciones remuneradas y 24. Permisos, del vigente Convenio Colectivo, llegar para desarrollar o complementar los referidos artículos, a los siguientes:

ACUERDOS

1.º *Vacaciones remuneradas.* — El período de vacaciones anuales retribuidas, programado para su disfrute conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo, se distribuirá en los siguientes períodos de días laborables, a saber:

a) 14 días laborables como mínimo serán programados para ser disfrutados de forma ininterrumpida.

De coincidir dentro del período programado de disfrute un día de los señalados como festivo abonable, el número mínimo de días laborables será de 13, siendo ello sólo de aplicación al personal en turnos.

En este período será de aplicación el orden de preferencia definido en los apartados c) y d) del Convenio Colectivo.

b) Hasta 6 días laborables, si es posible a la marcha normal del servicio se disfrutarán en la fecha que cada productor elija.

El número mínimo de horas a disfrutar será de dos.

Si al 31 de diciembre quedasen sin disfrutar alguno de estos días de vacaciones, serán programados dentro de los 20 primeros días del mes de enero siguiente, a fin de que sean disfrutados antes de la fecha límite. En la programación de estos días se seguirá la normativa general del Convenio en lo que a vacaciones se refiere.

Dentro de estos seis días estarán incluidas, para el personal en turno normal, aquellas horas que correspondan por coincidir festivo abonable en sábado.

c) El resto de días de vacaciones retribuidas, una vez descontados los días regulados en el apartado a) y los del apartado b), serán programados para ser disfrutados de forma ininterrumpida. El orden de preferencia será inverso al de los apartados del Convenio a que se hace referencia en el punto a) de este acta.

2.º *Permisos retribuidos.* — Los distintos tipos de permisos retribuidos regulados en el art. 24 del Convenio Colectivo, deberán disfrutarse sin acumularse a vacaciones retribuidas, en la forma siguiente:

Regulados en apartados: a) a h), ambos incluidos.

Todos los permisos a que se hace referencia en cada uno de los apartados anteriores se disfrutarán preferentemente en el momento de producirse el he-

cho que da origen al permiso. No obstante, la Dirección de acuerdo con el Comité de Empresa, establecen un plazo máximo de hasta 30 días naturales desde que se produce el hecho causante. Para la utilización dentro de los plazos que se establecen, será obligatorio un preaviso de al menos 48 horas a la fecha del disfrute. (Se deberá siempre que sea posible confeccionar la oportuna hoja de permiso).

Si dentro del plazo de los 30 días naturales, el productor al que reglamentariamente le ha correspondido permiso retribuido se pusiese enfermo o se accidentase, y siempre que el hecho no coincida encontrándose ya en cualquiera de e sas dos situaciones, se suspetnderá el plazo, para continuarlo una vez reincorporado al trabajo.

En el supuesto de coincidir los plazos que se establecen con vacaciones programadas, se suspenderá el referido plazo, para continuarlo una vez reincorporado al trabajo.

De los días de permiso regulados en el apartado b) del Convenio, uno de ellos podrá ser ampliado su plazo de disfrute hasta 90 días naturales.

Los permisos pendientes de disfrute tendrán para su realización el plazo de 30 días naturales desde la firma de este documento.

Caducarán los permisos que no se disfruten dentro de los plazos establecidos en estas normas.

Y para que surta los efectos oportunos, lo firman ambas representaciones en señal de conformidad, en el lugar y fecha que se refleja en este documento.

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las Cuentas de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1982, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 12 de abril de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Atapuerca, Castil de Peones, Espinosa de los Monteros, Iglesias, Orbaneja Río Pico, Cardeñuela Río Pico, Hurones, Abajas, Villayerno-Morquillas, Prádanos de Bureba, Rubena, Villagonzalo Pedernales y Villaquirán de los Infantes.

Ayuntamiento de Albillos

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1982, quedan expuestas al público para oir reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albillos, 30 de marzo de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Arandilla, Avellanosa de Muñó, Cabezón de la Sierra, Espinosa del Camino, Fontioso, Gumiel del Mercado, Iglesiarrubia, La Vid y Barrios, Merindad de Río Ubierna, Navas de Bureba, Quintanilla del Coco, Quintanilla de la Mata, Santibáñez del Val, Tardajos, Tosantos, Trespaderne, Valdezate, Valle de Oca, Villafranca Montes de Oca y Villambistia.

Ayuntamiento de Villadiego

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1979, 80, 81 y 82, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villadiego, a 9 de abril de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Ré-

gimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1980, 1981 y 1982, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Olmedillo de Roa, á 12 de abril de 1983. — El Alcalde, José Cavia.

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de Anguix.

Ayuntamiento de Tardajos

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales del Presupuesto de Inversiones, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1982, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tardajos, a 30 de marzo de 1983. El Alcalde, Raimundo de la Torre.

Ayuntamiento de Belorado

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de febrero actual, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), de la ley 40/1981, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y almisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieran facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 14, apartado 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

En Belorado, a 5 de abril de 1983. El Alcalde, Valentín Santamaría.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Villagonzalo Pedernales y Brazacorta.

Junta Electoral Provincial de Burgos

Don Daniel Sanz Pérez, Presidente de la Junta Electoral Provincial de Burgos.

Hago saber: La Junta Electoral Provincial de Burgos, en su reunión del día de hoy, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Designar representantes de los grupos políticos, al no haberse formulado ninguna propuesta, para formar parte de la Sección del Comité de Prensa, Radio y Televisión de esta circunscripción electoral, a los siguientes señores:

Don Angel González-Marrón de la Puente, Abogado y Funcionario.

Don Alfonso Pérez Enedáguila, Militar retirado.

Don Fernando García Romero, Licenciado en Filosofía y Letras.

D.ª Soledad Renedo Sedano, Abogada.

Don Mariano Olalla Martínez, Abogado.

Don José Ignacio Mijangos Linaza, Optico.

D.ª María Teresa Hernández González, Abogado.

Don Antonio Muga Robledo, Abogado.

Don Avelino García González, Funcionario.

Don José Luis Calzada Picón, Abogado.

Asimismo, designar Presidente de dicho Comité a don Manuel Camón Almenara, Abogado y Secretario de la Junta de Menores.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Burgos, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Presidente, Daniel Sanz. — El Secretario, Ildefonso Ferrero.

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Formado por esta Corporación, el Padrón correspondiente al Impuesto Municipal de Circulación de vehículos de 1983, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen justas. Una vez transcurrido el plazo mencionado, no se admitirá ninguna, quedando firmes las cuotas.

Fresno de Rodilla, a 9 de abril de 1983. — El Alcalde (ilegible).